

**RESOLUCIÓN NÚMERO 080**  
(08 de junio de 2020)

Por el cual se establece el proceso para grados en la Universidad de Boyacá.

La Rectora de la UNIVERSIDAD DE BOYACÁ, en uso de sus Atribuciones Estatutarias,  
y

**CONSIDERANDO**

Que es necesario revisar el procedimiento para grados, aplicable a programas de pregrado y postgrado de la Universidad de Boyacá.

Que es necesario hacer eficiente el procedimiento para grados y facilitar el mismo a los estudiantes graduandos.

Que de acuerdo con lo establecido en el Art. 84 del Reglamento Estudiantil de Pregrado vigente, el candidato a grado debe haber cumplido con los siguientes requisitos: haber cursado y aprobado el plan curricular y completar el número de créditos del respectivo programa académico; tener un promedio aritmético acumulado igual o superior a tres punto tres (3.3); presentar y aprobar el examen de grado y/o los exámenes preparatorios; demostrar competencias comunicativas en una segunda lengua con el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Universidad; presentar, sustentar y aprobar el proyecto de grado u otras alternativas de grado aprobadas por el Consejo Directivo; presentar el certificado de presentación del examen de Estado de Calidad de la Educación Superior SABER PRO; no tener investigación disciplinaria en curso.

Que de acuerdo con lo establecido en el Art. 76 del Reglamento Estudiantil de Postgrado vigente, el candidato a grado debe haber cumplido con los siguientes requisitos: haber cursado y aprobado la malla curricular y, completar el número de créditos del respectivo programa académico; tener un promedio aritmético acumulado igual o superior a tres punto cincuenta (3.50); acreditar competencias en el manejo de una segunda lengua para los programas de maestría, presentando certificación que compruebe proficiencia de acuerdo con lo establecido por el Consejo Directivo; presentar, sustentar y aprobar el trabajo de grado o tesis para los programas de maestría o doctorado; presentar, sustentar y aprobar el trabajo de grado o una de las alternativas de grado aprobadas por el Consejo Académico para los programas de especialización; no tener investigación disciplinaria en curso.

**UNIVERSIDAD COMPROMETIDA CON EL FUTURO DE BOYACÁ Y DE COLOMBIA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Establecer el procedimiento para grados de la Universidad de Boyacá.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Las direcciones y coordinaciones de programas académicos de Pregrado y Postgrado deben verificar el cumplimiento académico de los requisitos para grado de los estudiantes graduandos, de acuerdo con lo establecido en los reglamentos estudiantiles vigentes de pregrado y postgrado, así:

- Curso y aprobación del plan curricular, completando el número de créditos del programa académico,
- Promedio acumulado mínimo exigido,
- Presentación y aprobación de examen de grado y/o exámenes preparatorios, para estudiantes de pregrado,
- Presentación y aprobación del examen de competencias en segunda lengua, para estudiantes de pregrado y maestría,
- Presentación, sustentación y aprobación del proyecto de grado u otras alternativas de grado aprobadas por el Consejo Directivo, para estudiantes de pregrado y especialización,
- Presentación del certificado de asistencia o reporte de resultados de las pruebas de estado Saber Pro, para estudiantes de pregrado,
- Presentación, sustentación y aprobación del trabajo de grado o tesis para estudiantes de los programas de maestría o doctorado,
- No tener investigación disciplinaria en curso.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los estudiantes que aspiren a obtener su grado, deben solicitar el paz y salvo de grado desde su cuenta de correo electrónico institucional, enviando la solicitud al correo electrónico de la Dirección o Coordinación de Programa de Pregrado o Postgrado respectivo.

**UNIVERSIDAD COMPROMETIDA CON EL FUTURO DE BOYACÁ Y DE COLOMBIA**

Junto con la solicitud es necesario anexar, en formato digital perfectamente legible, el certificado de presentación y/o resultados de las pruebas de Estado Saber Pro. Los graduandos del programa de Derecho y Ciencias Políticas que realizan judicatura, además, deben adjuntar, en formato digital perfectamente legible, la Resolución del Consejo Superior de la Judicatura que acredita la realización de la práctica jurídica.

**ARTÍCULO CUARTO:**

Las direcciones y coordinaciones de programas académicos de Pregrado y Postgrado verifican el cumplimiento académico de los requisitos para grado y a su vez, deben solicitar a las dependencias que firman el paz y salvo, que son Secretaría General, División Financiera y Politeca, información sobre la existencia o no de deuda alguna por parte de los estudiantes graduandos.

**ARTÍCULO QUINTO:**

Si se verifica que no existe ninguna deuda del estudiante graduando en las dependencias que firman el paz y salvo o en otras de la Institución, la Dirección o Coordinación del programa de Pregrado y Postgrado registra lo pertinente en el acta de cumplimiento de requisitos de grado y notifica, vía correo electrónico al estudiante, que su paz y salvo ha sido tramitado y que podrá continuar con el proceso.

**ARTÍCULO SEXTO:**

En caso de que el estudiante graduando tenga alguna deuda académica o en las dependencias que firman el paz y salvo, la Dirección o Coordinación del programa de Pregrado y Postgrado notifica al estudiante graduando que el trámite de paz y salvo para grado no podrá continuar hasta tanto no se solucione el inconveniente encontrado.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:**

Una vez el estudiante graduando sea notificado de la continuidad del proceso, se requiere el diligenciamiento de información exigida por el

**UNIVERSIDAD COMPROMETIDA CON EL FUTURO DE BOYACÁ Y DE COLOMBIA**

Personería Jurídica 6553 del 25 de mayo de 1981  
RESOLUCIÓN No. 2910 / 04 MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
NIT. 891.801.101-6

Ministerio de Educación y la Universidad de Boyacá, para lo cual la Dirección o Coordinación de programa de Pregrado y Postgrado informa al estudiante el procedimiento a seguir.

Cuando el estudiante graduando concluya el diligenciamiento de la encuesta del Ministerio de Educación y de la actualización de datos personales y de contacto en el Sistema Integrado de Información de la Universidad de Boyacá - SIIUB, debe tomar un pantallazo de soporte y enviar la evidencia al correo electrónico de la Dirección y/o Coordinación de su programa.

## **ARTÍCULO OCTAVO:**

Cuando la Dirección y/o Coordinación de Programa de Pregrado y Postgrado reciba copia de las evidencias del diligenciamiento de la encuesta del Ministerio de Educación Nacional y de la actualización de información del graduando en el módulo de egresados de la Universidad de Boyacá, autoriza, a través del sistema de información de la Institución, el pago de los derechos de grado. Una vez se haga esta autorización, el SIIUB genera la respectiva comunicación, vía correo electrónico, remitida al estudiante graduando.

## **ARTÍCULO NOVENO:**

El estudiante graduando que recibe autorización para pago de derechos de grado, podrá hacerlo en las instalaciones de la Universidad o en bancos mediante pago PSE, consignación en efectivo, transferencia electrónica o pago en corresponsal bancario.

En todos los casos, una vez hecho el pago por concepto de derechos de grado, el estudiante graduando debe presentar el respectivo comprobante de pago en medio físico o mediante copia digital a la División Financiera y la Dirección o Coordinación de Programa de Pregrado o Postgrado.

## **UNIVERSIDAD COMPROMETIDA CON EL FUTURO DE BOYACÁ Y DE COLOMBIA**

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Una vez recibido el comprobante de pago de derechos de grado, la Dirección o Coordinación de Programa de Pregrado o Postgrado informa a Secretaría General el listado de estudiantes graduandos a quienes se les ha gestionado el paz y salvo para grado y cumplen con todos los requisitos exigidos, para que se continúe con el proceso de generación de diplomas, actas de grado, asignación de ceremonias de grado y demás actividades administrativas relacionadas con graduaciones.

**ARTÍCULO UNDÉCIMO:** Con posterioridad, desde el correo electrónico de la Dirección y/o Coordinación de Programa de Pregrado y Postgrado, se les enviará a los futuros graduados la información correspondiente a fechas, lugares y demás, relacionada con la ceremonia de grado

**ARTÍCULO DUODÉCIMO:** Todo el trámite descrito en la presente resolución deberá ser hecho por el estudiante graduando, dentro de los plazos establecidos para tal fin en el calendario académico del periodo respectivo.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los ocho (08) días del mes de junio de dos mil veinte (2020).



**ROSITA CUERVO PAYERAS**  
Rectora



**ALBA JUDITH QUIROGA GONZÁLEZ**  
Secretaria general

**UNIVERSIDAD COMPROMETIDA CON EL FUTURO DE BOYACÁ Y DE COLOMBIA**